

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00468 00

1. Ténganse debidamente emplazado al demandado Daniel Felipe Peraza Adarve, así como a las personas indeterminadas, como lo disponen los artículos 108 y 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. DESÍGNESELES como curador *ad litem* a Diana Esperanza León Lizarazo quien puede ser ubicada en la dirección Av. Américas No. 46 – 41 de Bogotá, teléfono 7420719 Ext. 14222, 14148, 14148, 14737 y correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del *ibídem*.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador *ad litem* designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3af0f813dd4f79c8f23b584a4e4a45f5dc4902321e317a6d8a4199ee128634**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>